

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS | 4.6.2026

DECISIONES ADOPTADAS

PUNTO 1 | INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se dio lectura al Informe de la Junta Directiva relativo a la propuesta de aumento del capital social que se presentó a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

PUNTO 2 | AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

En cuanto al segundo punto de la convocatoria, referido a la consideración de la propuesta que hace la Junta Directiva con relación al aumento de capital social de Bs 1.397.760.000,00, mediante el incremento del valor nominal de la acción de Bs 1,80 a Bs 10,20 cada una, Sudeban a través del oficio SIB-II-GGIBPV-3-#04448 recibido el 3 de junio de 2026, al autorizar la celebración de la Asamblea de Accionistas, instruyó al banco que, de la porción de Bs. 1.110.410.661,73 proveniente de la cuenta “*Superavit Restringido*”, conforme a la propuesta de la Junta Directiva, solo podrá usar un máximo del 50 % a los efectos del aumento de capital, debiendo provenir la cantidad de Bs 550.912.815 de aportes en efectivo por parte de los accionistas. En consecuencia, la Asamblea acordó ajustar la propuesta de aumento del capital como se indica a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Propuesta Original</u>	<u>Propuesta Ajustada (*)</u>
Con cargo a los recursos recibidos en dinero en efectivo, disponibles en la cuenta 332.01 Primas sobre aportes de capital	42.832.630,15	42.832.630,15
Con cargo al monto neto disponible mantenido en la cuenta 361.03 Superávit por Aplicar	244.516.708,12	248.809.224,15
Con cargo a los recursos disponibles solo para aumentos de capital, registrados en la cuenta 361.02 Superávit Restringido	1.110.410.661,73	555.205.330,70
Aporte en efectivo	0,00	550.912.815,00
Total aumento de capital propuesto	1.397.760.000,00	1.397.760.000,00

(*) Conforme a lo instruido por Sudeban

PUNTO 3 | AUTORIZACIÓN JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea autorizó a la Junta Directiva del banco para realizar todos los actos necesarios o convenientes para la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea, así como para redactar el texto definitivo del artículo 5 de los Estatutos Sociales.